H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0619/2026 I P.O.

La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 5 de noviembre de 2024, la Diputada Rosana Díaz Reyes, entonces integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, a efecto de lograr la prevención de siniestros en instalaciones dedicadas al reciclado o disposición final de residuos, así también para sancionar con acciones en beneficio a la comunidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 12 de noviembre de 2024, tuvo a bien turnar a la y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Sustentable, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen. Cabe señalar que, el asunto que hoy nos ocupa se incorporó al proceso legislativo, con fundamento en lo que dispone el punto Tercero del Acuerdo No. LXVII/EXACU/0912/2024 II D.P., a solicitud del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena. En la pasada Legislatura LXVII le correspondió el número de asunto 2079.

III.- La exposición de motivos que sustenta la Iniciativa enunciada como **Asunto 327** en comento, es la siguiente:

> *"El lunes cinco de junio del presente año, se alertó de un incendio sucedido en las inmediaciones de la Colonia Villa Esperanza, cercano al kilómetro 27 en la carretera a Casas Grandes, en nuestra Ciudad Juárez.*
>
> *La circunstancia es que también había sucedido el día último de mayo, esta adversidad ambiental y de salud para los vecinos de la colonia debe ser observada y atendida por todas las autoridades pertinentes, y debe a su vez, llevarse a quienes sean responsables por su omisión a responder a las autoridades competentes.*
>
> *Afirman los medios de comunicación relacionados: "Versiones de vecinos del sector afirman que, en realidad, las llamas de un primer siniestro registrado el martes de la semana pasada no se apagaron completamente y revivieron en los primeros minutos de ayer. Una vez que la densa columna de humo fue visible en gran parte de la ciudad, el Departamento de Bomberos envió*

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

dos máquinas junto con una pipa cisterna para combatir el fuego."

Ante lo anterior, es nuestro deber mencionar que todo lo relativo a la emisión de desechos y su tratamiento seguro así como ambientalmente responsable, es obligación concurrente entre diversas autoridades, sabiendo de ante mano el buen actuar de las mismas, como la Dirección General de Protección Civil de la Heroica Ciudad Juárez en relación a las medidas de seguridad civil que deben cumplir estos establecimientos, así también por su pronta actuación ante estos sucesos a los que suman su trabajo de peritaje para el correcto desahogo de los orígenes que dieron pie a este desastre.

Así también, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que ha mostrado conducirse con diligencia y disposición, quienes tienen conforme a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado, la responsabilidad de autorizar los permisos correspondientes a los establecimientos que tienen funciones de reciclaje, así como depósito de desechos, de quienes estamos seguros que ante las circunstancias sucedidas verificaran que dicho establecimiento esté actuando conforme a la Ley.

Esta última sucesión de hechos resulta fundamental, porque no es un caso atípico o aislado, pues ejemplos hay muchos como el fallecimiento de un trabajador en 2021 en una recicladora de la Tecnológico y calle Costa de Marfil en Ciudad Juárez, o el incendio de una recicladora en Ciudad Chihuahua entre las calles Industrias y Guillermo Prieto Luján, justo a un costado de una gasera, siniestro del año 2022, cuyo peligro obligó a evacuar más de 100 viviendas a la redonda.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Año con año, estos delicados acontecimientos nos recuerdan lo importante del correcto trato de desechos y el peligro inminente que representan al Medio Ambiente, así como a toda la comunidad circundante. En consciencia de esta idea, es de considerar que las recicladoras y otras instalaciones dedicadas al acopio de desechos, pueden representar por un lado un beneficio a la comunidad y al Medio Ambiente, reiteramos que no es posible negar la necesidad social y ambiental que tenemos del correcto trato de los desechos así como de su reciclaje. No obstante, puede ser totalmente contraproducente si no se siguen los mínimos estándares de seguridad y de medidas ambientales.

Por eso resulta extraño, y un tanto paradójico, que establecimientos dedicados al reciclaje resulten ser un peligro latente al medio ambiente. Es por eso que debemos dotar de mayores facultades y sanciones socialmente responsables, para efecto de que dichas instalaciones puedan cumplir con sus propósitos sin representar riesgo.

Es por ello, que se presenta esta iniciativa de reforma a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, donde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en coordinación las autoridades correspondientes, realice inspecciones y verificaciones, cada 18 meses, en los establecimientos dedicados al reciclado, reutilización, tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para corroborar las medidas de seguridad y de los requisitos mínimos de funcionamiento. De estas verificaciones, las autoridades podrían prevenir toda clase de catástrofes, sociales o ambientales.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Además, sumamos un tipo de sanción adicional, como lo es el trabajo a favor de la comunidad tratándose de faltas y riesgos cometidos por personas físicas; así como medidas de mejora a la comunidad tratándose de personas morales. Es esencial notar que cuando ocurre un daño, muchas veces la reparación del daño, la restauración al estado original, muchas veces es virtualmente imposible o insuficiente por la herida y miedo que representa a la comunidad. Así también, al realizar acciones en favor de la comunidad se genera una cercanía e interés por la comunidad misma, permiten integrar a las empresas a los núcleos sociales y ser empáticos con la comunidad.

Somos comunidad, somos humanidad, y la integración de las empresas e instalaciones cuya naturaleza representa un riesgo para todas y todos, deben ser tratadas con la importancia mínima fundamental, con la importancia que merece la gente y el Medio Ambiente de Chihuahua…"

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente Iniciativa se desprende la intención de la Iniciadora de modificar la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, a fin de prevenir siniestros ocasionados en las plantas recicladoras y aquellas dedicadas a la disposición final de residuos.

III.- La regulación de las plantas recicladoras en México se establece mediante un marco jurídico integrado por disposiciones federales, estatales y municipales, cuyo objetivo es regular el manejo y aprovechamiento de los residuos, promover su reutilización y reciclaje, así como prevenir riesgos para el medio ambiente y la salud pública.

IV.- En México se generan diariamente 102,895.00 toneladas de residuos, de los cuales se recolectan 83.93% y se disponen en sitios de disposición final 78.54%, reciclando únicamente el 9.63% de los residuos generados.[1]

Ahora bien, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 10, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final.

[1] https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/residuos-solidos-urbanos-rsu

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

En el mismo tenor, para operar legalmente, una planta recicladora debe cumplir con diferentes Normas Oficiales Mexicanas dependiendo del tipo de residuo que procese:

- **NOM-161-SEMARNAT-2011**: Regula los **Residuos de Manejo Especial (RME)** como plásticos industriales, chatarra pesada, cartón masivo y obliga a formular planes de manejo de valorización.
- **NOM-052-SEMARNAT-2005:** Aplica de forma estricta si la planta recicla o maneja **residuos peligrosos** (baterías, aceites usados, solventes), determinando sus características de riesgo.

Por su parte la **Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua,** en su artículo 14, fracción II, dispone que, los municipios, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, el reciclado y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando los requisitos para la prestación de los servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

V.- Atendiendo a la propuesta en estudio, es preciso señalar que tiene como finalidad fortalecer las medidas de prevención, vigilancia y seguridad ambiental en los establecimientos dedicados al reciclaje, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el propósito de reducir los riesgos que estas actividades pueden representar para el medio ambiente y la población.

En ese sentido, reconocemos que las instalaciones destinadas al manejo y aprovechamiento de residuos desempeñan una función importante en la

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

protección ambiental, al contribuir a la reutilización de materiales, la reducción de desechos y el aprovechamiento responsable de los recursos.

Consideramos importante facultar al Ejecutivo Estatal, la posibilidad para celebrar convenios con las coordinaciones de protección civil municipales para realizar verificaciones físicas de las instalaciones de los establecimientos reciclaje, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, a fin de revisar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, fracción II y III de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, que señala lo siguiente:

> *II. Operar de manera segura y ambientalmente adecuada, de conformidad con las leyes y regulación en la materia.*
>
> *III. Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes.*

VI.- La implementación de revisiones periódicas permitiría identificar oportunamente posibles irregularidades, prevenir accidentes y reducir la probabilidad de daños al entorno natural y a la integridad de las personas.

Esta Comisión Dictaminadora reconoce que la protección del medio ambiente, exige no solamente medidas correctivas ante la actualización de un daño, sino también acciones preventivas que permitan evitar consecuencias que, en determinados casos, pueden resultar irreparables. Por ello, resulta fundamental impulsar una regulación que favorezca el

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

funcionamiento responsable de los establecimientos dedicados a la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Ahora bien, visto el resolutivo propuesto en la Iniciativa, esta Comisión encuentra que para lograr el objetivo que antecede, el punto medular desde el punto de vista legislativo, consiste precisamente en que las instancias Estatal y Municipales, lleven a cabo con la debida coordinación, la verificación física al menos una vez cada dieciocho meses, hacia los establecimientos dedicados al reciclado, reutilización, tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, tendientes a cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, mismo que es el que marca las obligaciones específicas en el tema; de los referidos establecimientos.

En cuanto a la técnica legislativa, tomamos en cuenta que lo adecuado y conveniente para los objetivos derivados de las consideraciones que anteceden, sería ampliar la facultad del Ejecutivo Estatal y de los Municipios, visualizando lo antes expuesto en los términos ya razonados, lo cual sería en el numeral 6 de la Ley, concretamente en la reforma a su fracción XXII, recorriendo el texto actual de dicha disposición, como fracción XXIII; que quedaría adicionada.

VII.- Como conclusión, esta Comisión estima procedente el fondo de la propuesta ya que constituye una medida preventiva que visualiza y fortalece la coordinación entre las autoridades competentes, para garantizar que el aprovechamiento de los residuos se realice bajo

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

condiciones adecuadas de operación, seguridad y protección ambiental contribuyendo a la protección de la población.

En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la Iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, la Diputada y Diputados que integramos esta Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 6, fracción XXII; y se **ADICIONA** al artículo 6, la fracción XXIII; de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 6. …

I. a XXI. …

XXII. **Coordinarse, y en su caso, celebrar convenios con las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a fin de realizar visitas de verificación física, al menos una vez cada dieciocho meses, a los establecimientos dedicados al reciclado, reutilización, tratamiento o disposición final**

de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, tendientes a cumplir con lo dispuesto en la presente Ley.

XXIII. Las demás atribuciones que se establezcan en esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, las normas técnicas y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de noviembre del 2026.

Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable

LXVIII LEGISLATURA
DCMAEDS/07/2026

Así lo aprobó la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, en reunión de fecha seis de noviembre de dos mil veintiséis.

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo Presidente			
	Diputada Rosana Díaz Reyes Secretaria			
	Diputado Arturo Zubía Fernández Vocal			
	Diputado José Alfredo Chávez Madrid Vocal			
	Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre Vocal			

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL ASUNTO 327

A327/OIDS//NTRP/JRMC/MST